CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 048-2026

CONTRATANTE: CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA NIT 900.679.194-1

CONTRATISTA: DIEGO FERNANDO VILLADA HURTADO C.C. 1.128.436.387

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE DE COMUNICACIONES DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, MEDIANTE EL DISEÑO GRÁFICO, LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS ESTRATÉGICOS, ORIENTADOS A LA GESTIÓN, DIVULGACIÓN, VISIBILIZACIÓN Y POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL DE SUS PROGRAMAS, PROYECTOS, INICIATIVAS Y ACCIONES MISIONALES, EN MEDIOS DIGITALES, IMPRESOS Y AUDIOVISUALES".

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS. ($ 14.469.276).

Este valor incluye los gastos adicionales y complementarios como transporte, alojamiento, los cuales serán reconocidos como gastos reembolsables previa presentación de la cuenta de cobro debidamente soportada y con el visto bueno de la Supervisión del Contrato. El monto máximo para los gastos reembolsables no superará la suma de: TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000).

PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 18 de septiembre de 2026.

Entre los suscritos de una parte, **FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA** identificado con la cédula de ciudadanía número **71.774.308**, actuando en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA**, con NIT No. **900.679.194-1**, constituida legalmente mediante el Acta N° 01 del 24 de octubre de 2013 en la ciudad de Medellín – Antioquia, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará **LA CORPORACIÓN**, y de la otra parte **DIEGO FERNANDO VILLADA HURTADO** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número **1.128.436.387**, quien en adelante se denominará **EL o LA CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el **PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**, dada su idoneidad en la ejecución del objeto del contrato, según certificados de estudios realizados y documentación anexa. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE DE COMUNICACIONES DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, MEDIANTE EL DISEÑO GRÁFICO, LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS ESTRATÉGICOS, ORIENTADOS A LA GESTIÓN, DIVULGACIÓN, VISIBILIZACIÓN Y POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL DE SUS PROGRAMAS, PROYECTOS, INICIATIVAS Y ACCIONES MISIONALES, EN MEDIOS DIGITALES, IMPRESOS Y AUDIOVISUALES**". CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN**: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 18 de septiembre de 2026. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Valor del contrato por concepto de honorarios asciende a la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS. $ 11.469.276) los cuales, serán cancelados en pagos mensuales al contratista correspondientes a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($ 4.411.260)

o proporcional por fracción de mes, previa presentación de la cuenta de cobro o factura y siempre y cuando el supervisor haya recibido a entera satisfacción, emita concepto favorable y esté acorde con los lineamientos que para tal efecto tiene la entidad. El pago se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, para lo cual deberá aportar el informe de gestión de los productos realizados en el cumplimiento de su gestión, el pago de la seguridad social y el debido visto bueno por parte del Supervisor del contrato. Para gastos de viaje se destinará la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000), como monto máximo. Para lo que LA O EL CONTRATISTA deberá presentar la relación de gastos con su respectivo soporte y estos deberán ser aprobados por la supervisión. Dichos gastos se entenderán como pagos ordinarios correspondientes a la labor desarrollada (honorarios) y por tanto serán sometidos a retención en la fuente y se sumarán proporcionalmente al índice base de cotización para aportes a la seguridad social del contratista. La Corporación Gilberto Echeverri Mejía deducirá de cada cuenta de cobro o factura, las retenciones que por ley, ordenanza o acuerdo haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. FONDOS Y APROPIACIONES:** Las erogaciones que se ocasionen en razón del presente contrato, se imputarán con recursos propios de **LA CORPORACIÓN** por valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS. ($ 14.469.276) TRIBUTOS INCLUIDOS. Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 350 del 01 de julio de 2026. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) ESPECIALES: 1.** Apoyar la implementación del Plan de Comunicaciones de la Corporación, el Plan de Rendición de Cuentas, el Plan Estratégico Institucional, el Plan de Acción 2026 y los lineamientos internos para la divulgación de los programas y proyectos institucionales. 2. Diseñar y producir piezas gráficas institucionales para la divulgación de programas, proyectos, eventos, convocatorias, campañas y actividades misionales, en formatos digitales e impresos, garantizando coherencia gráfica e identidad institucional. 3. Producir contenidos audiovisuales institucionales, incluyendo la planeación, grabación, edición y postproducción de videos, reels, stories, cápsulas informativas y testimoniales, de acuerdo con los lineamientos institucionales y las tendencias actuales de comunicación digital. 4. Apoyar la producción de contenidos narrativos (storytelling) para las plataformas de comunicación institucional, mediante la recolección, sistematización y edición de testimonios, historias y experiencias de beneficiarios, aliados y actores de los programas y proyectos de la Corporación. 5. Adaptar y adecuar los contenidos institucionales a diferentes formatos comunicacionales (texto, audio, video y piezas gráficas), conforme a los requerimientos de cada canal, público objetivo y territorio. 6. Realizar el registro fotográfico y audiovisual de eventos, jornadas, encuentros territoriales y actividades institucionales desarrolladas en los diferentes municipios del departamento de Antioquia, garantizando calidad técnica y narrativa institucional. 7. Apoyar la actualización permanente de la página web institucional, incluyendo la carga, edición y organización de contenidos gráficos, audiovisuales y textuales, en cumplimiento de los lineamientos de transparencia, accesibilidad y gobierno digital. 8. Contribuir en la producción de contenidos para nuevos formatos de comunicación digital que implemente la Corporación, tales como podcasts, cápsulas informativas o videos cortos, según directrices del área de Comunicaciones. 9. Apoyar la implementación de elementos interactivos en las comunicaciones digitales (encuestas, trivias, preguntas u otros), con el fin de fomentar la participación de los grupos de valor. 10. Apoyar la planeación y ejecución de eventos presenciales y virtuales dirigidos a los públicos de valor de la entidad en los 125 municipios del departamento de Antioquia. 11. Elaborar informes periódicos de avance y cumplir con los lineamientos de confidencialidad y cesión de derechos patrimoniales de autor, así como atender las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual

que sean requeridas por la supervisión del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - DERECHOS DE AUTOR**: Todas las invenciones, descubrimientos, obras, diseños curriculares, manuales, software, material didáctico, investigaciones, cartillas, y demás, realizados por EL CONTRATISTA en cumplimiento de sus labores, pertenecen a LA CORPORACIÓN de conformidad con las normas que regulan la materia, sobre derechos de autor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá guardar en completa confidencialidad los archivos entregados, así mismo guardará absoluta reserva en relación con la totalidad de la información o documentos que conozca con ocasión del objeto a desarrollar. **PARAGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA Deberá devolver la totalidad de documentos que le sean entregados en desarrollo del objeto contractual. **B) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la CORPORACIÓN y el SUPERVISOR del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos, No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada por LA CORPORACIÓN para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Garantizar el pago a los sistemas generales de seguridad social (EPS, PENSIÓN y ARL), en los términos de la ley, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 5.EL CONTRATISTA tiene la obligación de apoyar con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el objeto contractual a los entes de control respectivos. 6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 7. Entregar durante la vigencia del contrato y en el momento que le sean solicitados los informes en condiciones de calidad. 8. Rendir cuentas de su gestión, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos. 9. Presentar los informes que sean requeridos de acuerdo con su gestión y competencia. 10. Participar en las reuniones que le sean solicitadas con el fin de coordinar acciones al interior de la Corporación. 11. Solicitar al interior de LA CORPORACIÓN, la información y el acceso a documentos físicos y electrónicos dispuestos en base de datos o redes institucionales que requiera para el cumplimiento de sus actividades. Dicha información o documentación no podrá ser trasladada a un lugar diferente del lugar donde reposa, salvo que exista autorización expresa de la Entidad. 12. EL CONTRATISTA se compromete y obliga adicionalmente: a) Manejar de forma reservada y no divulgar, salvo autorización previa y escrita de la CORPORACIÓN, informaciones, datos y documentos recibidos, recopilados o elaborados durante el ejercicio del trabajo. b) A tener confidencialidad, a no dar parte a cualquier entidad diferente a la CORPORACIÓN de información y acciones que conozca en el desarrollo de sus actividades. c) Mantener en estricta reserva cualquier información que revista naturaleza confidencial para la CORPORACIÓN y a cuyo acceso hubiere llegado en el desarrollo de su actividad. Tal compromiso permanecerá aun cuando se extinga la relación contractual. 13. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir los manuales, políticas y reglamentos que sean emitidos por la Corporación. 14. Cumplir con la Resolución 0312 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Resolución 754 de 2011, Decreto 1072 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y las normas o resoluciones que modifiquen la normatividad en mención. 15. Cumplir con los protocolos de bioseguridad contentivos en la resolución 666 del 24 de abril de 2020, y decreto 039 del 14 de enero del año 2021. Que permiten mitigar la propagación del COVID 19. 16. Cargar en SECOP II la factura o cuenta de cobro como los demás documentos requeridos para soportar el pago. 17. Las demás que se deriven del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN. LA**

CORPORACIÓN se obliga a: **1)** Designar supervisor para la ejecución del contrato. **2)** Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida. **3)** Exigir para cada pago derivado del contrato, que EL CONTRATISTA se encuentre al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en los Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes o relacionadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita **LA CORPORACIÓN** y **EL CONTRATISTA.** Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión. **CLÁUSULA OCTAVA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 Numeral 3o. de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no se considera para los efectos de este contrato, como funcionario o empleado de **LA CORPORACIÓN**, sino como **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna, ni pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA,** de conformidad con el parágrafo primero del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 deberá acreditar para la realización de cada pago derivado del contrato, el soporte de la seguridad social. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de idoneidad del **CONTRATISTA**, acorde con lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015, por lo tanto, no podrá cederse ni subcontratarse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa de **LA CORPORACIÓN**, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato; de acuerdo con el "Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: **Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma". Esta garantía deberá constituirse por EL CONTRATISTA a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. De no presentarse en este término, sin causa justificada, se hará acreedor a una multa equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de mora, la cual será impuesta por la Corporación mediante acto motivado y podrá ser deducida de las sumas que la Corporación le adeude al contratista por cualquier concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, acudirán a la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal el equivalente al 10% por ciento (10%) del valor del presente contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS**

EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilateral, así como la caducidad se ordenará mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. **CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente contrato terminará en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución y en forma anticipada por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por el incumplimiento injustificado del **CONTRATISTA**, de sus obligaciones. **c)** Por las demás causales que consagra la Ley. **PARÁGRAFO:** Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y **EL o LA CONTRATISTA**, deberá presentar un informe detallado que dé cuenta de la ejecución contractual que deberá ser remitido a la supervisión del contrato y/o dirección ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato será hecha de común acuerdo por las partes, según la legislación vigente a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley y que será de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevinientes. Así mismo, certifica que no se encuentra relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas. **PARÁGRAFO:** Antes de celebrar el presente contrato, **LA CORPORACION** verificó que **EL CONTRATISTA**, no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EL CONTRATISTA** se compromete y obliga, a respetar y aplicar en el desarrollo de las actividades contratadas, las normas vigentes sobre **DERECHO DE AUTOR** y exime de responsabilidad a **LA CORPORACIÓN** por el incumplimiento de las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne a **LA CORPORACIÓN**, contra todo reclamo, demanda, acción penal, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del mismo. Se considera como hechos imputables a **EL CONTRATISTA** todas las acciones u omisiones, los errores y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA**, no asume debida y oportuna defensa de **LA CORPORACIÓN**, esté podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, el cual, pagará todos los gastos que incurra **LA CORPORACIÓN** por tal motivo y en el caso que no lo asumiere, la entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA por razón del objeto del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejecutada por un profesional designado por **LA CORPORACIÓN**, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato. Serán obligaciones para la supervisión administrativa, financiera, legal y técnica, las siguientes: **1)** Remitir periódicamente todos los documentos

originales que soporten la ejecución del presente contrato a la Dirección Jurídica de **LA CORPORACIÓN**. **2)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del presente contrato. **3)** Exigir y verificar previo a la realización de los pagos estipulados, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO:** El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes mencionados, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada acorde con el régimen disciplinario vigente. (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: Estudios y documentos previos; Formato Único de Hoja de Vida; fotocopia de la Cédula; certificados de estudios, Compromiso Presupuestal, Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría; Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Verificación por parte de **LA CORPORACIÓN** de que EL CONTRATISTA no se encuentra inscrito en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, para su ejecución requiere el Compromiso Presupuestal y el Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato será ejecutado en el Departamento de Antioquia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONTROL FISCAL Y DISCIPLINARIO:** Corresponde a los organismos de control ejercer el control fiscal y disciplinario del presente contrato**. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS: EL CONTRATISTA**, asumirá los impuestos de ley a los que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable.

Para constancia se firma en Medellín, en julio de 2026.

DIEGO FERNANDO VILLADA HURTADO
Contratista

FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Director Ejecutivo
Corporación Gilberto Echeverri Mejía

Proyectó: Cristian Ferney López Castrillón – Profesional Especializado Jurídica